

RESOLUCION de 1 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de tres parcelas de 17.29.04 Has., 6.97.18 Has. y 10.737 Has. del Monte Ordenados de Moguer núm. 18 al 22 del CUP de la provincia de Huelva, término municipal de Moguer. (Res. J-124/90).

Por el Ayuntamiento de Moguer, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1986, se acordó proponer al IARA la descatalogación de 17.29.04 Has. al sitio conocido como «El Algarrobito», 6.97.18 has. al sitio conocido como «Poblado de San José» y 10.737 Has. situadas en la franja de terreno entre carretera Huelva-Torre La Higuera y antigua Ctra. al Parador Nacional de Turismo, pertenecientes al monte «Ordenados de Moguer», n.º 18 al 22 del CUP, de los propios del Ayuntamiento.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos se ha acreditado suficientemente que las citadas parcelas no reúnen las condiciones que fueron determinantes para su catalogación, con escasa incidencia desde el punto de vista dasocrático, para el monte del que forman parte y estondo clasificadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Moguer como suelo urbanizable programado.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; su Reglamento, aprobada por Decreto de 22 de febrero de 1962; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987, (BOJA núm. 48 de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del IARA, y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva de las siguientes parcelas, de acuerdo con los documentos y planos que figuran en el expediente.

- 17.29.04 Has. del lugar conocido como «Algarrobito» situadas en la parcela n.º 2 del monte «Ordenados de Moguer» n.º 18 al 22 del CUP., término municipal de Moguer.

- 6.97.18 Has. del lugar conocido como «Poblado de San José», situadas en la parcela n.º 1 del monte «Ordenados de Moguer», n.º 18 al 22 del CUP., término municipal de Moguer.

- 10.737 Has. de la franja de terrenos existentes entre la ctra. Huelva-Torre La Higuera y la antigua ctra. al Parador Nacional de Turismo, situadas en la parcela n.º 1 del monte «Ordenados de Moguer», n.º 18 al 22 del CUP., del término municipal de Moguer.

2.º. Por la Dirección Provincial del IARA de Huelva se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte y se llevarán a cabo las trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Huelva y Registro de la propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previa al contencioso-administrativo, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 18 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Sierra de Alcolea núm. 9 del CUP, de la provincia de Almería, perteneciente al pueblo de Alcolea (Res. L-73/90).

Visto el expediente de deslinde parcial del monte Sierra de Alcolea, núm. 9 del CUP, de la provincia de Almería de la pertenencia del pueblo de Alcolea.

Visto el acuerdo de la Presidencia del IARA de fecha 17 de marzo de 1986, para la iniciación del expediente de deslinde a instancia de Don Juan Diego Godoy Martínez en la colindancia con la finca de su propiedad «Cuevas de Ocaña y Cabañuelas», en una longitud de 0,658 km.

Consideranda que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecida, sin que se hayan presentado reclamaciones y quedando acreditada la necesidad de su realización a tenor de lo establecido en el art. 135 del Reglamento de Montes.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48 de 5 de junio) sobre delegación de atribuciones en el Presidente del IARA, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO:

Artículo primero: Se aprueba el deslinde parcial del monte Sierra de Alcolea núm. 9 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, perteneciente al pueblo de Alcolea y sito en su término municipal, perímetro correspondiente a la colindancia del mismo con la finca Cuevas de Ocaña y Cabañuelas, de acuerdo con los octas, registro topográfico y planos que figuran en el expediente, tramitado en segunda y única fase.

Artículo segundo: La descripción del monte en cuanto al perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia: Almería.

Nombre: Sierra de Alcolea.

Número del CUP.: 9.

Término municipal: Alcolea.

Pertenencia: Pueblo de Alcolea.

Delimitación: Se coloca el piquete núm. 1 junto a un seco de almendros en el paraje denominado «La Veletilla», seguimos ascendiendo hasta el piquete núm. 2, situado a media ladera, junto a un afloramiento rocosa, continuamos ascendiendo hasta el piquete núm. 3, situado en la «Fuente de la Papa», quedando esta fuente dentro del monte, ascendiendo por la margen izquierda del barranco, situamos los piquetes 4, 5 y 6, y los piquetes 7, 8 y 9 se sitúan descendiendo a media ladera hasta el camino del barranco «Loma de las Cabañuelas» donde se termina el apeo.

Artículo tercero: Se procederá a la cancelación de todas las anotaciones preventivas de deslinde, salvo las relativas a fincas o derechos amparadas por el art. 34 de la Ley Hipotecaria, y de cualquier inscripción registral que sea contraria al resultado del deslinde.

Artículo cuarto: Una vez firme la resolución aprobatoria del deslinde, el Director Provincial del IARA de Almería expedirá, por duplicado certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

Artículo quinto: La Dirección Provincial del IARA de Almería procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del deslinde del total del monte «Sierra de Alcolea».

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Montes, las personas afectadas por esta resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

Como trámite previo a este recurso, los interesados deberán interponer Recurso de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de 30 explotaciones agrarias familiares, en la zona regable de Las Humosas, término municipal de Ecija (Sevilla). (Res. P-47/90).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley Reforma y Desarrollo

Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizado los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a propiedad de 30 explotaciones agrarias familiares en la Zona Regable de Los Humosos, en el término municipal de Ecija. Las características y situaciones de las mismas se detallan en el anejo n.º 1 de esta Resolución.

Artículo Segundo. Las Bases reguladoras del concurso así como el Boremo de puntuación (anejo II o esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en la Avda. República Argentina, n.º 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A., en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, 24, 1ª planta, Edificio Sevilla-1, Sevilla, en la Gerencia de la Comarca de Reforma Agrario de Osuna-Estepa (Avda. de Andalucía, n.º 51, Estepa), y en el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Artículo Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- Tener la condición de profesional de la agricultura, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo procedente del medio, rural o emigrante retornado.
- En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar, o justificar a juicio del I.A.R.A. el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- En caso de ser propietario, titular de la empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible a su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudica no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que ningún solicitante no realice una actividad que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.
- No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al I.A.R.A., ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

La falta de algunas requisitos exigidas, determinará la exclusión del concurso.

Artículo Cuarto. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Solicitud-tipo, según el modelo que figura como anejo a estas Bases, debidamente cumplimentadas, y en la que deberá expresarse los lotes por los que se concursa por orden de prioridad.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta en el Régimen Especial Agrario, así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen.
- En caso contrario, certificación del INSS de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores.
- Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
- Los solicitantes, en caso de varón, menores de 30 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.
 - Certificada de la Delegación de Hacienda de que el solicitante, no está dado de alta en la Licencia Fiscal.
 - Certificado de la Delegación de Hacienda de que el solicitante no ha prestado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.
 - En caso de tener en propiedad tierras o ser titular de empresa agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria,

o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de la tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc) y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales. En caso de además tener una explotación ganadera, Certificado del veterinario titular del término donde esté ubicada expresando el n.º de cabezas de ganado de renta por especie o presentando fotocopia de la cartilla ganadera actualizada:

h) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

Asimismo quienes hubieran detentado alguna concesión de cultivo, a título individual o colectivo, en las mismas tierras hasta el momento de la convocatoria del concurso presentarán la documentación que lo acredite.

i) Quienes hayan sido titulares de contrato de trabajo de la finca o eventuales del término municipal de Ecija, en el que se encuentra la Zona Regable de Los Humosos aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo, sobre jornadas realizadas, tanto en el antiguo empleo comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alto en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo a diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para uno correcto verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

l) Plan de Explotación propuesto referido al lote que concurso.

Artículo Quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, n.º 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011-Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Sevilla (Avda. San Francisco Javier, n.º 24, 1ª planta, Edificio Sevilla-1, 41071-Sevilla), en la (Avda. de Andalucía, n.º 51, 41560-Estepa), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando el I.A.R.A. aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de 10 días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso mediante Resolución de esta Presidencia y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación.

Artículo Sexto. Se declara formal y expresamente que el presente concurso se somete a la política de igualdad entre hombre y mujer con la normativo vigente.

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEJO NUM. 1

Relación de las 30 explotaciones familiares en la Zona Regable de Los Humosos, Término Municipal de Ecija (Sevilla)

Lote n.º: 104/1
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/2
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/3
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/4
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/5
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/6
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/7
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/8
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 104/9
Superficie Has.: 11,0

Lote n.º: 104/10
Superficie Has.: 11,5

Lote n.º: 112/1
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/2
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/3
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/4
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/5
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/6
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/7
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 112/8
Superficie Has.: 9,0

Lote n.º: 112/9
Superficie Has.: 9,0

Lote n.º: 113/1
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/2
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/3
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/4
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/5
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/6
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/7
Superficie Has.: 10,0

Lote n.º: 113/8
Superficie Has.: 11,0

Lote n.º: 113/9
Superficie Has.: 11,5

Lote n.º: 113/10
Superficie Has.: 11,25

Lote n.º: 113/11

Superficie Has.: 12,0

Total: 306,25

Situación y características.

Explotaciones agrícolas de regadío cuando finalice la transformación de la Zona.

Situadas en la mitad Norte de la Zona Regable de Las Humosos, del término municipal de Ecija (Sevilla), entre los accidentes naturales formados por los arroyos Saladillo, del Peco, Gamonosa y Salado.

Los lotes, de forma irregular y características diversas, proceden de las tierras declaradas en exceso de la Zona.

El tamaño de las explotaciones familiares se acomoda a las dictadas del Plan General de Transformación de la Zona, con las limitaciones impuestas por las tierras reservadas a los propietarios, calidad de las mismas, y las correspondientes a las obras previstas en el Plan de Obras de la misma.

Las orientaciones productivas de los lotes se ajustarán a las dispuestas en el Plan General de Transformación hasta la consecución de los índices de aprovechamientos previstos en el mismo.

ANEJO NUM. II

Baremo regulador del concurso de adjudicación de tierras en la Zona Regable de «Las Humosos» del término municipal de Ecija (Sevilla)

Datos relativos a los solicitantes

A.1 Quienes hayan tenido contrato de arrendamiento o aparecería de los tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A. u Organismo antecesor, salvo cuando le sea imputable una inadecuada explotación de las tierras 60 Puntos.

A.2 Quienes tengan contrato de trabajo fijo de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición 30 Puntos.

A.3 Quienes tengan contrato de trabajo eventual de las fincas incluidas en la Zona Regable de Los Humosos ateniéndose a las jornadas empleadas en los últimos 5 años, a razón de 4 puntos por año y un mínimo de 60 jornadas por año 20 Puntos.

A.4 Demás titulares, incluidos los pertenecientes al régimen de autónomos 5 Puntos.

B. Cursos relacionados con prácticas agrarias no comprendidos en el epígrafe anterior, a razón de un punto por curso de 25 horas lectivas como mínimo y un máximo de 250 horas, un máximo de 15 Puntos.

C. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 10 Puntos.

D. Valoración del Plan de Explotación 20 Puntos.

E. Experiencia como cultivador a título individual o cama colectiva en explotaciones con iguales o similares orientaciones productivas hasta el máximo de 20 Puntos.

F.1 Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en el municipio de Ecija y colindantes (Herrera, Marinaleda, El Rubio, Osuna, La Lantejuela, Fuentes de Andalucía, la Campana, La Luisiana y Cañada del Rosal) 20 Puntos.

F.2. Residencia en los municipios de la Comarca de Reforma Agraria de Osuna-Esteba no incluidos en el apartado anterior 17 Puntos.

F.3 Residencia en las restantes municipios de la provincia 7 Puntos.

F.4 Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma 3 Puntos.

RESOLUCION de 26 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución par los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria	Importe (Ptas)
Cdad. Regantes Sindicato de Riegos Sierra de Jerez (Granada)	16.703.068
Cdad. Regantes de la Sierra, t.m. de Policar, Corte y Graena (Granada)	19.823.170

Sevilla, 26 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se acreditan centros y servicios de atención a Drogodependientes.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes y previo informe favorable del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo único: Acreditar por un período máximo de tres años a partir de la publicación de la presente disposición, los Centros y Servicios de atención a drogodependientes que a continuación se relacionan:

Entidad: «Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, S.L.».
 Centro o Servicio: Centro de tratamiento Ambulatorio y desintoxicación en régimen de internado.
 Domicilio: C/ Jaime Bolmes nº 33, Sevilla.

Entidad: Cruz Roja Española de Córdoba.
 Centro o Servicio: Centro de desintoxicación de Alcohólicos.
 Domicilio: Paseo de la Victoria s/n, Córdoba.

DISPOSICION FINAL

Los presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 25 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
 Consejera de Salud y Servicios Sociales, en funciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se prorrogon becas de formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la convocatoria de 1988 programa general y sectorial.

Concluyendo el primer periodo de disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1988 (Orden de 25 de enero de 1989, BOJA núm. 8 de 31 de enero), esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de las becas de la Convocatoria de 1988, Programa General y Sectorial a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, hasta el 30 de abril de 1991.

Segundo: La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 ptas.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los becarios están obligados o:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstos y de conformidad con las normas propias del Centro en el que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual dentro del décimo mes con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a lo Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 18 de junio de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O :

Universidad de Córdoba
 Prórroga de la Convocatoria de 1988
 Programa General:
 López Castro, Ana María. DNI 30.480.386
 Programa Sectorial:
 Igeño González, M^o. Isabel. DNI 34.010.830

Universidad de Granada
 Prórroga de la Convocatoria de 1988
 Programa General:
 Morata Céspedes, M^o. del Carmen. DNI 24.176.623

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a este Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia en funciones

ANEXO I :

Normas de la Convocatoria de becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

1. Objetivos:
 Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen